

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00034 - 00

Antes de entrar a resolver de plano las objeciones formuladas, se requiere al centro de conciliación para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (i) allegue el expediente completo, organizado cronológicamente y con todas piezas procesales que lo integren, particularmente las constancias de citación a los acreedores determinados y demás entidades que consideró vincular (art. 122 CGP; arts. 38 y 39 D. 1829 de 2013; arts. 21, 30.5 y 66 L. 2220 de 2022; art. 16 D. 2106 de 2019); y (ii) explique la razón por la cual omitió citar a la audiencia al Banco Credifinanciera S.A. y optó por hacerlo respecto de SOIC Soluciones Financieras S.A.S., quien no fue relacionado expresamente por el deudor como acreedor, lo cual podría comprometer tanto derechos fundamentales de los sujetos procesales (art. 43.3 CGP), so pena de devolver la actuación para que se cumplan los estándares de gestión documental y debido proceso. *Oficiese*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba37e71c1cf91c992ad3fb751191789052c4098e5ef2a903cd66553d4cfd6d86**

Documento generado en 24/04/2023 09:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>